



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de
Urbanismo

Servicio de Régimen General
Sección de Gestión
Económica y Presupuestaria

RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Exp.: Ampliación de Crédito
Expediente: 2024-3856

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 3/2024, en la modalidad de Ampliación de Crédito, con destino a financiar gastos derivados de órdenes de Ejecuciones Subsidiarias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, (Importe de 537,18 €)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 13 de marzo de 2024, (BOP nº 32-2024), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Mediante Resolución de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 22 de mayo de 2024, se adopta la siguiente Resolución:

***Primero:** Aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria 2024/1, en la modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito, del presupuesto 2023 al presupuesto 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:*

1.- Operaciones con financiación afectada a incorporar:

Fase	Nº Operación	Proyecto	Aplicación	Saldo
AD	220230001475	2023 3 68 1 5	G7335 151IR 22709	11.997,49 €
AD	220230001696	2023 3 68 1 5	G7335 151IR 22709	1.947,40 €
AD	220230002257	2023 3 68 1 2	G7335 151IR 22709	123.050,00 €
AD	220230002388	2023 3 68 1 11	G7335 151IR 22709	10.946,53 €
				147.941,42 €

2.- Financiación:

Concepto	R.F.	Proyecto	Importe
87010 Remanente de Tesorería con Financiación Afectada	4	2023/3/68/1	147.941,42 €

R.F.

4 → Desviaciones de financiación positivas

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 146.1, b), LRHL).

CUARTO: Dispone el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

- 1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (artículo 146.1, LRHL).
- 2. Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

QUINTO: Dispone el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos lo siguiente:

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

- 1. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados (artículo 159, LRHL).
- 2. En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.

SEXTO: Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 2024, específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo número 5, apartado 3, relativos a las modificaciones presupuestarias en la modalidad de ampliación de crédito:

"Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar, correspondiendo al órgano de contabilidad la certificación de dicho reconocimiento. En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

Estado de gastos	Estado de ingresos
G7335-15100-22709 por los gastos derivados de trabajos realizados en ejecuciones subsidiarias, así como la aplicación G7335-151RX-22709 en el supuesto de que los gastos de ejecuciones subsidiarias se aprueben mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.	39914 – Ingresos por ejecuciones subsidiarias, por los derechos que simultáneamente se reconozcan.

SEPTIMO: Conforme a los artículos 165, 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales y la Base de Ejecución del presupuesto específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo, numero 5, apartado 2.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria **número 2024-3**, en la modalidad de ampliación de crédito, con destino a sufragar los mayores gastos derivados de órdenes de ejecuciones subsidiarias, conforme se indica:

Estado de Gastos

Aplicación	Proyecto	Incorporación de remanentes	Ampliaciones previas	Ampliación de crédito que se propone	Créditos finales
G7335-151IR-22709	2023/3/68/1 Ejecuciones Subsidiarias	147.941,42 €	-	-	147.941,42 €
G7335-15100-22709		-	-	537,18 €	

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos afectados al proyecto;

Estado de Ingresos

<i>Económico</i>	<i>Descripción</i>	<i>Incorporación de remanentes</i>	<i>Ampliaciones previas</i>	<i>Ampliación que se propone</i>	<i>Previsiones finales</i>
87010	2023/3/68/1 Ejecuciones Subsidiarias	147.941,42 €	-	-	147.941,42 €
39914		-	-	537,18 €	537,18 €

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución a Contabilidad, a efectos de introducir la correspondiente modificación por ampliación de crédito, en el presupuesto vigente.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebre, para su toma de razón.

Cuarto: Publicar la Resolución que se adopte en la página web de la Corporación Municipal y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a efectos de transparencia y acceso a la información pública de la gestión económico-financiera.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica:

**La Consejera Directora,
Doña Zaida C. González Rodríguez**

Firmado por:	ZAIDA CANDELARIA GONZALEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO/A DIRECTOR/A	Fecha: 14-06-2024 10:06:02
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 1936/2024	Fecha: 14-06-2024 10:06
Nº expediente administrativo: 2024-003856 Código Seguro de Verificación (CSV): 738DE61559E25B1B889BBAF5A3E8E32A Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es//publico/documento/738DE61559E25B1B889BBAF5A3E8E32A .		
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 08:10:57		Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 08:10:57

